



Gobernación de
CUNDINAMARCA



0 2 1

DECISION EMPRESARIAL N° de 2015

(05 JUN. 2015)

*Por la cual se **SUBROGA** el "Código de Ética y Transparencia Empresarial" de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP y se dictan otras disposiciones.*

El Gerente General Suplente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar una cultura organizacional enfocada hacia una actitud y un comportamiento ético, oportuno y efectivo que consolide los principios y valores aplicables en sus procesos de gestión.

Que se debe fomentar y fortalecer en los funcionarios de la Empresa, los principios y valores éticos y morales, buscando afianzar un compromiso efectivo de todos y cada uno de ellos, con el fin de mantener unas adecuadas relaciones, bajo un clima organizacional que permita el desarrollo integral tanto individual como Institucional.

Que Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., adelantó la adopción e Implementación del Sistema Integrado de Gestión, mediante la Decisión Empresarial No. 06 del 3 de enero de 2014, el cual busca dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en los sistemas de control interno, gestión de la calidad y demás modelos de excelencia que implemente la Empresa.

Que la Ley 1474 de 2011, consagra normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión pública.

Que el Modelo Estándar de Control Interno, MECI, señala que la implementación de un ambiente de control adecuado de la Entidad, parte del conocimiento de los fines del Estado, su función y objetivos; de los parámetros de la ética y la moral que deben primar en el ejercicio de la función pública; de los principios y valores de la máxima autoridad o representante legal, de su nivel directivo y de todos los servidores en general; de su cultura organizacional.

Que mediante Decreto 943 de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, para lo cual existe un Manual Técnico donde se define dentro del módulo de Control de Planeación y Gestión un componente de Gestión Humana que establece la necesidad de contar con un estándar de conducta de los servidores al interior de la Entidad, a través de la adopción de acuerdos, compromisos y protocolos éticos.

Que dando cumplimiento al Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, la construcción del Código de Ética y Transparencia Empresarial se construyó con la participación del Grupo Operativo del



Avenida Calle 24 No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

M--027



Gobernación de
CUNDINAMARCA



Sistema Integrado de Gestión, el cual es integrado por un equipo multidisciplinario con representación en todas las dependencias de la organización.

Que la Empresa, adoptó mediante Decisión Empresarial No. 018 del 17 de agosto de 2012, el Código de Ética de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP y se hace necesario, subrogarlo al nuevo Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Que se deben arraigar los valores y principios éticos que deben regir las actuaciones de todos los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión en la prestación del servicio, generando una cultura de autocontrol que asegure la confiabilidad en la gestión.

Que se pretende promover la legitimidad necesaria para establecer unas relaciones responsables con la sociedad, en el marco de sus propios valores y en términos de sus realizaciones.

Que se busca propiciar un compromiso serio y efectivo de todos los servidores públicos y contratistas de apoyo a la Gestión de la Empresa, con la naturaleza y fines esenciales del Estado, y con los principios generales que rigen la función administrativa, promoviendo en todas las decisiones de la Empresa la obligación de actuar con lealtad en pro del interés público.

Que la Junta Directiva el 5 de junio de 2015, en sesión No. 60, aprobó la subrogación del Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: SUBROGAR el Código de Ética y Transparencia Empresarial, de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, que fuera adoptado por la Empresa mediante la Decisión Empresarial No. 018 de 2012, para expedir un documento que reúna los principios, valores y directrices que sirven como referencia para la aplicación de gestión ética de los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión de la Empresa, así como los compromisos éticos de la alta dirección para una gestión íntegra, eficiente y transparente en su labor, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación, son promulgadas ante los diversos públicos y grupos de interés, el cual hace parte integral de esta decisión, así:

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales de Empresas Públicas De Cundinamarca S.A E.S.P., la Gerencia General procede a expedir el siguiente Código de Ética y Transparencia Empresarial, como instrumento que reúne las normas de conducta establecidas al interior de la organización, con el propósito de orientar el desarrollo personal y profesional a nivel tanto individual como organizacional, de quienes trabajan en la entidad.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. recalca la defensa de las normas de comportamiento ético y transparente y pretende que todos y cada uno de sus servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión desarrollen sus actividades orientados por una serie de principios y valores fundados en la transparencia, la honestidad, la equidad y el servicio a la comunidad. Para los servidores públicos de la Empresa, el

M--021



Gobernación de
CUNDINAMARCA



comportamiento ético no es opcional ni contingente, es parte integral del ejercicio de sus funciones y para los contratistas de apoyo a la gestión es una obligación contractual.

La aplicación del Código de Ética y Transparencia Empresarial, se encuentra dirigida a preservar e incrementar la confianza que el público ha depositado en la Empresa y sus representantes, estableciendo principios generales de comportamiento que se reflejen en el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos de la Empresa, en las relaciones con nuestros accionistas y con las entidades gubernamentales y la comunidad en general, así como en la prestación de los servicios a nuestros Grupos de Interés, fomentando de esta manera el desarrollo de relaciones de confianza mutua y reciprocidad.

La responsabilidad social de los servidores públicos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. y de los contratistas de apoyo a la gestión, se enmarca en la manutención de conductas empresariales y de negocios basada en el respeto a la ley, las normas y reglamentos de la Empresa, y a la cultura y tradiciones de las comunidades a las que la Empresa presta sus servicios.

Desde el punto de vista práctico, este Código es una herramienta para la toma de decisiones y actividades en relación con la organización de la Empresa. Tratándose de un estatuto de principios y valores, su alcance no se extiende a dictaminar procedimientos detallados sobre los temas respectivos, pues dichas normas se encuentran previstas en los Estatutos y el Código de Buen Gobierno Corporativo. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por el Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., de conformidad con los lineamientos trazados por la Junta Directiva.

La aplicación de estos principios y normas de comportamiento, impactará positivamente la productividad y competitividad de la Empresa, al aumentar los índices de transparencia y conciencia social en la toma de decisiones estratégicas empresariales, generando resultados en términos de calidad en el servicio, rentabilidad, y desarrollo social en el largo plazo.

1. DEFINICIONES

Para la aplicación del Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- **Acoso Sexual:** Se entiende como cualquier comportamiento de connotación sexual u otra conducta, basada en el sexo, que genere un clima de intimidación, hostilidad o humillación susceptible de afectar la dignidad de la persona que la recibe. El rechazo a la conducta por parte del receptor o su sumisión a ella, explícita o implícita, afecta las decisiones de trabajo que posteriormente adoptarán dichas personas, en relación con el acceso a la formación profesional o al empleo, la continuidad en un cargo, la promoción, el salario o cualquier otro aspecto relativo a su trabajo, así como, las relaciones contractuales con los contratistas de apoyo a la gestión.



Avenida Calle 24 No 51 - 4º Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

M - - 021



Gobernación de
CUNDINAMARCA



- **Grupos de Interés:** Conjunto de partes interesadas y/o afectadas por la actividad de la Empresa. Pueden ser grupos o personas que representan intereses ambientales, sociales o legales y que afectan o son afectados, directa o indirectamente, por el desempeño de la actividad de la organización. Dentro de los grupos de interés se encuentran los accionistas de la Empresa, Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, entes de control, servidores públicos de la Empresa, contratistas y comunidad en general, entre otros.
- **Hostigamiento:** Conducta impropia, verbal, física o visual, basada en el sexo, el color de la raza, el origen, la religión, la nacionalidad, la edad, las discapacidades físicas, condiciones médicas o en cualquier otra condición que genere vulnerabilidad que afecte las oportunidades laborales o contractuales, que interfiera irrazonablemente con el desempeño individual o que cree un ambiente laboral ofensivo, hostil o intimidatorio.
- **Información Privilegiada:** Es toda información de carácter concreto, concerniente a las actividades de la Empresa, que se encuentra sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún divulgada o dada a conocer al público.
- **Principios:** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción y el comportamiento de cada uno de los individuos cuya actividad impacta la gestión de la Empresa, tanto dentro como fuera de la misma.
- **Valores:** Son ideales deseables de conducta para las personas, adecuados a la construcción de esquemas de convivencia que permiten el logro de los objetivos perseguidos por la Empresa.

2. VALORES:

El desarrollo de la misión social se enmarca en cinco valores fundamentales que orientan y legitiman las acciones, comportamientos y relaciones con los clientes, grupos de interés y equipos de trabajo.

- **Compromiso:** Respuesta oportuna y efectiva a las necesidades de nuestros clientes, asumiendo como propios los proyectos de cada región y generando un ambiente de trabajo basado en la confianza.
- **Excelencia:** Mejoramiento continuo de nuestra gestión, autocontrol de nuestras acciones y trabajo en equipo para proporcionar el mejor servicio.
- **Responsabilidad:** Manejo eficiente de los recursos, aseguramiento del desarrollo sostenible y cumplimiento de la normatividad y de los lineamientos empresariales.
- **Respeto:** Construcción de relaciones interpersonales, grupales, empresariales y con el entorno, bajo los pilares de la autoestima, el auto cuidado y el reconocimiento de la diferencia e importancia del otro.



Avenida Calle 24 No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

M--021



Gobernación de
CUNDINAMARCA



- **Transparencia:** Claridad y publicidad de nuestras acciones, construyendo lazos de confianza en todos los ámbitos de interacción personal, social, laboral y empresarial.

3. PRINCIPIOS:

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., sus accionistas, servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión, conforman un equipo de trabajo cuyos actos deben estar orientados por los principios de Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia. Las actuaciones deben darse en interés de la Empresa, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas y la experiencia de los profesionales vinculados, así como las funciones y actividades a cargo.

Para tales efectos, se deben tener en cuenta los siguientes principios para el ejercicio de las funciones o actividades encomendadas y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, evitando así Conflictos de Interés y asegurando la transparencia en la gestión de la Empresa:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Informar adecuadamente a los clientes y grupos de interés sobre nuestras acciones.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- Abstenerse de utilizar indebidamente Información Privilegiada.
- Dar un trato equitativo y justo a todos los compañeros de trabajo, accionistas y grupos de interés.
- Respetar el ejercicio del derecho de inspección y control.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos organizacionales con eficiencia y eficacia.
- Integrar y valorar a las minorías, personas con habilidades diversas y miembros de grupos étnicos.
- Gestionar los riesgos que puedan afectar el adecuado desarrollo empresarial.
- Evaluar permanentemente la gestión desarrollada en cumplimiento de nuestra misión.
- Aunar esfuerzos con otras Entidades buscando generar sinergia organizacional.
- Conocer y gestionar oportunamente las necesidades de nuestros clientes y grupos de interés.
- Abstenerse de participar en actividades que tengan competencia con la Empresa o generen conflicto de intereses.

4. INTERPRETACION

La aplicación de los valores y principios establecidos en el Código de Ética y Transparencia Empresarial puede no ser siempre clara y, a menudo, puede confrontar al individuo con decisiones difíciles o incertidumbre acerca de la línea de conducta apropiada. En estas circunstancias, se deberá buscar ayuda, en primera instancia con el superior directo, y en casos difíciles, con el Comité de Convivencia, en el ámbito de su competencia.



Avenida Calle 24, No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

№ --- 021



Gobernación de
CUNDINAMARCA



5. ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL

En desarrollo de los principios y valores enunciados, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. acoge el Código de Ética y Transparencia Empresarial, que constituye la guía de comportamiento de todas aquellas personas vinculadas con la Entidad.

5.1. *Deberes Profesionales*

Los principios éticos tienen manifestaciones concretas en el ámbito de los deberes profesionales de los administradores de la Empresa, su personal y contratistas, las cuales corresponden a lo siguiente:

- **Información:** Suministrar información inteligible, exacta, pertinente y adaptada a la situación concreta.
- **Vigilancia:** Tener una conducta dinámica y activa que se anticipe razonablemente a las situaciones nocivas inherentes a la actividad realizada. Esto se establece a partir de los elementos que tenga a su disposición y de la autonomía con que cuente para el cumplimiento de sus labores.
- **Integridad:** Preservar y mantener la confianza del público en la Empresa, mediante la interacción constante, la ética empresarial y el respeto de los derechos de cada uno de los grupos de interés, siendo coherentes entre el discurso, el pensamiento y la acción.
- **Fidelidad:** Cumplir con las obligaciones propias de su cargo, en búsqueda del cumplimiento de la misión y los objetivos empresariales.
- **Respeto por los intereses empresariales.** Preferir y privilegiar los intereses de la Empresa, mediante la prevención de conflictos de interés y la adopción de las medidas más favorables para los clientes, la organización y la comunidad en general.
- **Diligencia:** Desarrollar las funciones y actividades encomendadas, con actitud de servicio en cumplimiento oportuno de los objetivos empresariales.
- **Competencia:** Asegurar el adecuado funcionamiento de la Empresa, definiendo claramente las funciones, actividades, competencias y responsabilidades de cada cargo o contrato, las cuales deberán incorporarse en los manuales de funciones y contratación, y en los perfiles de cargos correspondientes.

NR - - 021



Gobernación de
CUNDINAMARCA



5.2. Prácticas de Negocios

5.2.1. Relaciones con Clientes

En desarrollo del objeto misional de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., las relaciones que se mantengan con los clientes y grupos de interés deben estar enmarcadas en lo siguiente:

- Las solicitudes, reclamaciones, quejas y requerimientos deben ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos que se encuentren asociados.
- El cumplimiento de los requisitos de nuestros clientes deben soportarse en mejores prácticas empresariales con estándares de calidad.
- Las relaciones de la Empresa con todos los Grupos de Interés, se manejan siempre dentro del marco de la ley y bajo estricto cumplimiento de los principios y valores éticos enunciados.
- La atención prestada a clientes y grupos de interés debe ser respetuosa y amable, buscando dar solución efectiva a sus necesidades.
- Se debe evitar intervenir directa o indirectamente en relaciones personales, laborales y de negocio que no estén ceñidas a la ley.

5.2.2. Relaciones con Terceros

Las relaciones que la Empresa mantenga con otras entidades gubernamentales, organismos de control y contratistas, se basaran en los siguientes criterios y lineamientos rectores:

- Se acatan las políticas, normas, procedimientos y directrices de funcionamiento que expida la Empresa.
- Todas las operaciones deben realizarse en concordancia con los lineamientos empresariales y en aplicación permanente de los principios y valores organizacionales definidos en este Código.
- Todos los servidores públicos y contratistas colaborarán perentoriamente con los organismos de control internos y externos, con el fin de prevenir que la Empresa sea objeto de prácticas delictivas.
- Todos los servidores públicos y contratistas utilizarán procedimientos claros en sus operaciones, de tal forma que sea posible para las autoridades gubernamentales conocer en su integridad las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial y administrativa.
- Se busca establecer con los contratistas, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.
- La Empresa efectúa donaciones solamente a entidades o a personas naturales permitidas por la Ley.

5.2.3. Relaciones con el entorno



Avenida Calle 24, No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

NR -- 021



Gobernación de
CUNDINAMARCA



Las actividades que desarrolle la Empresa en cumplimiento de su objeto social, deberán enmarcarse en los siguientes compromisos con el ambiente y la sociedad en general.

- Se gestionan integralmente los riesgos identificados por la organización, buscando prevenir, mitigar y/o compensar impactos en las comunidades en las que se desarrollan actividades empresariales.
- Se fomenta la participación ciudadana en el desarrollo de los proyectos que lidere la Empresa.
- La conservación del recurso hídrico y la disposición adecuada de los residuos sólidos, deben ser ejes rectores en la formulación de los proyectos que lidere la Empresa.
- El uso del papel, el agua, la energía y demás recursos se hará de manera responsable, generando una conciencia protectora del medio ambiente.

5.2.4. Dádivas

Las prácticas de negocio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P se consideran transparentes cuando sus decisiones comerciales y administrativas están basadas en criterios técnicos y de mercado. No se permiten prácticas clientelistas o violatorias de la Ley o de los lineamientos de La Empresa, dirigidas a: (i) obtener pagos sin causa u objeto lícito; (ii) obtener ventajas de orden laboral, contractual, personal o familiar; o (iii) obtener de terceros cualquier interferencia, directa o indirecta, en la oportuna y eficaz ejecución de las actividades empresariales. Por ningún motivo se permite que terceros, con el fin de obtener consideraciones o favores especiales, ofrezcan dádivas o prebendas a trabajadores, directivos y/o contratistas.

5.3. Conducta Personal

Toda vez que el Código de Ética y Transparencia Empresarial forma parte del contrato laboral de los trabajadores y de las relaciones legales y reglamentarias con sus directivos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., así como de los contratos que suscriba con sus contratistas, es para la Empresa muy importante que todos los servidores públicos y contratistas lo entiendan y se comprometan con sus principios y valores, haciéndolo parte integral de sus funciones, actividades y obligaciones.

5.3.1. Conducta de los colaboradores de La Empresa

La integridad personal es más que un asunto de honestidad con los bienes y recursos que gestiona la Empresa, es también ser honesto con el tiempo, trabajar de manera justa y optimizar la gestión, de forma que los resultados obtenidos en cada jornada sean mejores que en la anterior. Para esto, las actuaciones individuales y grupales se deben basar en lo siguiente:

- Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y el cuidado del buen nombre empresarial, velando por los intereses institucionales.
- Promover y difundir las leyes, reglamentos y disposiciones que le sean aplicables a la función o actividad que desarrolle, así como el Código de Ética y Transparencia Empresarial y los usos y sanas prácticas del mercado.



Avenida Calle 24, No 51 - 4o Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

10 - - 0 2 1



Gobernación de
CUNDINAMARCA



- Atender en todo momento la seguridad en el trabajo y la integridad del personal, de las instalaciones y del medio ambiente.
- Toda relación que se genere entre trabajadores, directivos y/o contratistas se debe basar en criterios de respeto e integridad.
- No aconsejar o intervenir en situaciones que interfieran en forma contraria al interés público o a los intereses de la Empresa, tales como publicidad tendenciosa, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales o sociales, entre otras.
- Comunicar oportunamente a sus superiores o supervisores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro servidor público, contratista o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Empresa.
- Respetar a los compañeros de trabajo y a sus familias.
- No promover ninguna forma de participación o militancia política dentro de la Empresa.
- Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, no se optará por tomar decisiones contrarias a los intereses de la Empresa.

5.3.2. Conductas que se consideran reprochables

Además del Acoso Sexual, el Conflicto de Interés, el uso indebido de la Información Privilegiada y el Hostigamiento, se proscriben las siguientes conductas:

- Los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión, durante su horario de trabajo y actividades de carácter corporativo y deportivo, no pueden consumir, incitar al consumo o presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o drogas enervantes, alucinantes o psicotrópicas.
- Toda interacción entre servidores públicos y contratistas y estos con el público en general, en tanto actúen en nombre o representación directa o indirecta de la Empresa, se deberá llevar a cabo dentro de las normas de respeto, cortesía y urbanidad.
- No se tolerarán actos de violencia, injuria ni malos tratos.

5.3.3. Confidencialidad

Se presume que, salvo instrucción expresa en contrario por parte de la Empresa, toda la información que tenga carácter de confidencial, en los términos establecidos en la ley, deberá enmarcarse en lo siguiente:

- Mantener la debida reserva y proteger, en todo momento, los documentos de trabajo y la Información Privilegiada que esté a su cuidado.
- Al transmitir información, utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.



Avenida Calle 24, No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

NO - - 0 2 1



Gobernación de
CUNDINAMARCA



- Toda información que se brinde a la Empresa o a sus Grupos de Interés, debe ser exacta, oportuna y reflejar fielmente los hechos. No deberá de ninguna manera, por su forma o contenido, conducir al receptor a engaño ni a error, en su Interpretación y/o aplicación.
- Las actividades que se desarrollen deberán estar enmarcadas en las políticas de seguridad informática adoptadas por la Empresa.
- Los negocios que involucren Información Privilegiada y que se realicen en las oficinas de la Empresa, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.

5.3.4. Conflictos de Interés

Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la Empresa, en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, usuarios u otros, de tal manera que afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, de acuerdo con lo siguiente:

- Tenencia o adquisición de participación accionaria o de negocios en el capital de empresas de la competencia.
- Realización, por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la Empresa.
- Uso en beneficio propio o de terceros de las oportunidades comerciales o de negocios de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo en la Empresa.
- Uso personal de activos de propiedad de la Empresa que no correspondan por razón de sus funciones, salvo que se haya satisfecho la contraprestación adecuada.
- Obtención de ventajas patrimoniales, valiéndose de su posición en la Empresa.
- Cualquier otra situación en virtud de la cual el servidor público o contratista de apoyo a la gestión, en razón de su actividad o su cargo en la Empresa, se vea enfrentado a distintas alternativas de conducta con relación a intereses personales o patrimoniales incompatibles.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y todos los demás servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, deberán evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses empresariales. En caso de Conflicto de Interés, el miembro de la Junta Directiva, el Gerente General, el servidor público o contratista de apoyo a la gestión, deberá abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo y dar aplicación los procedimientos establecidos para tal fin.

5.3.5. Medios de Comunicación

Con excepción de la Gerencia General, los servidores públicos de la Empresa tienen estrictamente prohibido hacer cualquier tipo de comentario o revelar información a la prensa, radio, televisión o a cualquier otro medio



Avenida Calle 24 No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

M--021



Gobernación de
CUNDINAMARCA



masivo de comunicación, a menos que cuenten con la expresa autorización de la Empresa para entablar cualquier tipo de relación con los medios.

6. SANCIONES:

Todos los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de los principios y valores éticos enunciados en este Código, e informar a los organismos de control, internos y externos, sobre cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, ya sea esta laboral, contractual o pública.

Cualquier violación a los principios y procedimientos establecidos en este Código de Ética y Transparencia Empresarial, acarreará para el Director, administrador, servidor público o contratista de apoyo a la gestión que las infrinja, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la Empresa, cuando ésta sea afectada.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias. La presente Decisión rige a partir de su expedición y comunicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada a los, **05 JUN. 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO
Gerente General Suplente

Proyectó: Stella García L / Profesional Master 

Revisó: Juan Guillermo Herrera / Director Jurídico 

Vo.Bo. María del Pilar Chavarro / Directora de Planeación 



Avenida Calle 24 No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co